

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA (Primera Instancia)
RADICACIÓN	47-001-31-60-001-2023-00511-00
ACCIONANTE	AMIN ALBERTO ESCORCIA GUETTE
ACCIONANDO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA

Por reparto correspondió a este juzgado la acción de tutela promovida por el ciudadano arriba referenciado y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia promovida por el señor AMIN ALBERTO ESCORCIA GUETTE contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - ALCALDIA DE SANTA MARTA- MAGDALENA por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la carrera administrativa por meritocracia, trabajo en condiciones dignas y la igualdad.

Vincular a este trámite a todos los participantes de la convocatoria para el cargo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73677 pertenecientes a la Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE SANTA MARTA.

Para esto, solicitar a la CNSC que publique la vinculación en su pagina Web y en la Página del Micrositio del despacho.

SEGUNDO: PRUEBAS:

- DE OFICIO:
 1. ORDENAR a las accionadas RENDIR un informe completo y detallado respecto de los hechos y pretensiones esbozado en la acción de tutela, para lo cual se les concede el término perentorio de **dos (02) días**. Se

YRA

advierte que la omisión injustificada de rendir el informe hará que se tengan por ciertos los hechos esgrimidos y se entre a decidir de plano.

2. APORTADAS: TENER como pruebas los documentos aportados con la tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaría y en caso de que no fuere posible la notificación expedita de este proveído a los ciudadanos vinculados, procédase a su emplazamiento en el Sistema Siglo XXI Web y en el Micrositio de este juzgado en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sergio Alexander Campo Ramos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001 Familia
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a9e20b4cfd116501ea2cb94335d764721250b05051f19cd2c9b722bc38422**

Documento generado en 27/11/2023 09:46:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>